

-SECCIÓN JURISPRUDENCIA-

AÑO LXXVII - T° 195 - N° 16.870

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Modificación de la normativa del Cuerpo de Investigadores Judiciales.

ACUERDO N° 3908

La Plata, 26 de septiembre de 2018

VISTOS: Lo normado por Ley N° 15.005 (modificada por Ley N° 15.023) en tanto deroga la Ley N° 14.424 que crea el Cuerpo de Investigadores Judiciales en la órbita de la Procuración General.

Y CONSIDERANDO: Que la referida Ley N° 14.424 sancionada en el mes de noviembre de 2012, creó el Cuerpo de Investigadores Judiciales, órgano del Poder Judicial dependiente orgánica y funcionalmente de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fin de dar cumplimiento a las tareas y funciones encomendadas por dicho cuerpo normativo, esta Suprema Corte de Justicia se expidió a través de diversas Resoluciones y Acuerdos adoptando medidas para su efectiva implementación (Acuerdo 3676 - modificado por el Acuerdo 3726-, Resoluciones N° 16/13, 1.467/13, 1899/13, 2379/13, 1938/14, 2716/14, 3446/14, 1712/16, 1722/16 y 2005/16)

Que posteriormente, la Ley N° 15.005 (B.O. 16/01/2018), modificada por Ley N° 15.023, en su artículo 22 derogó la referida Ley N° 14.424 y estableció el nuevo marco legal para la conformación de la Policía Judicial en la Provincia de Buenos Aires.

Que en atención a la derogación de la Ley 14.424, corresponde dejar sin efecto toda la normativa dictada por esta Suprema Corte en orden a las atribuciones específicas asignadas por la misma.

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección de Servicios Legales de la Suprema Corte de Justicia conforme surge del informe agregado a fs.412.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la siguiente normativa dictada por esta Suprema Corte en orden a las atribuciones específicamente asignadas por la derogada Ley N° 14.424: Acuerdos 3616 y 3726 y las Resoluciones N° 16/13, 1467/13, 1899/13, 2379/13, 1938/14, 2716/14, 3446/14, 1712/16, 1722/16 y 2005/16.

Artículo 2°: Comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI, HECTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN. Ante mí: NESTOR TRABUCCO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Nuevo valor del Jus. a partir del 1° de octubre de 2018.

ACUERDO N° 3913

La Plata, 7 de noviembre de 2018

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la liquidación de un anticipo a cuenta de la pauta salarial que se determine para el año 2018, a aplicar en razón de las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal establecer el valor del "Jus" en base a la misma a partir del mes de octubre del año 2018.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde octubre de 2018.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones

ACUERDA:

- 1.- Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la Ley N°14.967 con vigencia desde el 1o de octubre de 2018 en la suma de pesos un mil trescientos (\$ 1.300.-).
- 2.- Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto-ley 8904/77", a partir del 1o de octubre de 2018 en la suma de pesos ochocientos ochenta y ocho (\$ 888.-), en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.
- 3- Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD.
Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Actualización de la remuneración a la que aluden los arts 266 y 267 de la ley 24.522
a partir del 1° de octubre de 2018.

ACUERDON° 3914

La Plata, 7 de noviembre de 2018

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración dando cuenta de las modificaciones operadas en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias, a partir de la rectificación en la pauta salarial y

CONSIDERANDO: Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522. corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo aludido, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes octubre de 2018 en la suma de pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno con noventa y cinco (\$ 68.481,95).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

- 1.-Fijar la remuneración a la que aluden los arts. 266 y 267 de la Ley 24.522 desde el 1o de octubre de 2018 en la suma de pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno con noventa y cinco (\$ 68.481,95).
- 2.- Derogar la Acordada n° 3910.
- 3.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Suspensión de términos procesales en los Juzgados en lo
Contencioso Administrativo Nros. 1 y 2.

Res. N° 692 (Pres.).

La Plata, 1° de noviembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Martín, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales en virtud de los cortes de energía eléctrica, para dicha Alzada y los Juzgados del mismo fuero y jurisdicción nros. 1 y 2.

Que en virtud del informe elaborado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para el día 16 de agosto y 1 y 2 de octubre del corriente año.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1-Disponer la suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo, en los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Nros. 1 y 2 del Departamento Judicial de San Martín, para el día 16 de agosto y 1 y 2 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: **MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN
Suspensión de los términos procesales en todo el ámbito de los Departamentos Judiciales de Mercedes, Pergamino y Morón.

Res. Nº 693 (Pres.).

La Plata, 1º noviembre de 2018

VISTO y CONSIDERANDO: Las presentaciones formalizadas por el Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Morón, mediante las cuales solicitan la suspensión de los términos procesales atento las fallas que se produjeron en el sistema del Servicio de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde disponer la suspensión de los términos procesales el día 25 de octubre ppdo., a los fines de subsanar los inconvenientes que se generaron.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en, ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en todo el ámbito de los Departamentos Judiciales de Mercedes, Pergamino y Morón, el día 25 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3- Regístrese, comuníquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL
Suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Correccional Nº 1, con sede en Tandil.

Res. Nº 697 (Pres.).

La Plata, 2 de noviembre de 2018

VISTO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Correccional nº 1 del Departamento Judicial de Azul, con sede en Tandil, solicitando se disponga la suspensión de los términos procesales los días 4 y 5 de octubre del año en curso, y

CONSIDERANDO: Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Correccional nº 1 del Departamento Judicial de Azul, con sede en Tandil, los días 4 y 5 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.
- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Suspensión de términos procesales en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y en los Juzgados Civil y Comercial n°s 7 y 8.

Res. Nº 703 (Pres.).

La Plata, 5 de noviembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular de la Dirección de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones y la magistrada a cargo de los Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 7 y 8 del Departamento Judicial de La Matanza, ténganse presentes.

Que en virtud del informe elaborado por la Delegación de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios departamental, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para los días 1 y 2 de octubre del año en curso en los citados organismos y en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones departamental.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1.-Disponer la suspensión de términos procesales en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y en los Juzgados en lo Civil y Comercial n°s 7 y 8 del Departamento Judicial de La Matanza, para los días 1 y 2 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

- 2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.
- 3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
Suspensión de términos procesales en el Tribunal de Trabajo n° 2.

Res. N° 705 (Pres.).

La Plata, 5 de noviembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Presidente del Tribunal del Trabajo n° 2 de Mar del Plata, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para los días 13, 14 y 16 de agosto y 3, 4 y 5 de septiembre del corriente año.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo n° 2 de Mar del Plata, para los días 13, 14 y 16 de agosto y 3, 4 y 5 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de Merlo.

Res. N° 706 (Pres.).

La Plata, 5 de noviembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Dirección de Justicia de Paz, por medio de la cual solicita se disponga suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Merlo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo requerido.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Merlo, para el día 17 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la rehabilitación de matrícula del profesional que se detalla.

Reg. N° 2624

La Plata, 6 de noviembre de 2018

Vista la comunicación cursada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín en virtud de lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 5177, teniendo en cuenta el decisorio N° 09/2005, procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la rehabilitación de matrícula del profesional que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín

Dr. NICOLÁS CARLOS PAMELLI T° XIII F° 54 a partir del 22/10/2018.

Regístrese y publíquese.

MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
Suspensión de términos procesales en el Tribunal de Trabajo N°3.

Res. N° 713 (Pres.).

La Plata, 7 de noviembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Tribunal del Trabajo n° 3 de Mar del Plata, téngase presente.

Que en virtud del informe elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde otorgar la suspensión de términos procesales solicitada para los días 13, 14 y 16 de agosto y 3, 4 y 5 de septiembre del corriente año.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo n° 3 de Mar del Plata, para los días 13, 14 y 16 de agosto y 3, 4 y 5 de septiembre del año en curso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implicó la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Excluye de la Lista de Conjueces de Cámara al Dr. Oscar Mario Spinelli, N° de orden 24.

Res. N° 715 (Pres.).

La Plata, 7 de noviembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación obrante en el legajo de Conjueces de Cámara aprobado, oportunamente, por el . Ac. 3227-Anexo XI-, surge que el Dr. Oscar Mario Spinelli (Tomo m- Folio 162 CASM) ha superado la edad límite que el art. 177 y cc. de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Conjuez de la Cámara, corresponde disponer su baja del Listado de Conjueces, debiendo destacarse la relevancia de las condiciones que lo hicieran merecedor de su designación;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.- EXCLUIR de la Lista de Conjueces de Cámara (Anexo XI-Acuerdo 3227)- al Dr. OSCAR MARIO SPINELLI (Tomo III- Folio 162 CASM) , N° de orden 24.

Art 2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las prescripciones de la Ac. 3885/18.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Excluye de la Lista de Conjueces de Cámara al Dr. Mariano Mackielo, N° de orden 14.

Res. N° 716 (Pres.)

La Plata, 7 noviembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación obrante en el legajo de Conjueces de Cámara aprobado, oportunamente, por el Ac. 3227-Anexo XI-, surge que el Dr. Mariano Mackielo (Tomo I- Folio 304 CASM) ha superado la edad límite que el art. 177 y cc. de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Conjuez de la Cámara, corresponde disponer su baja del Listado de Conjueces, debiendo destacarse la relevancia de las condiciones que lo hicieran merecedor de su designación;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

Art. 1°.- EXCLUIR de la Lista de Conjueces de Cámara (Anexo XI-Acuerdo 3227)- al Dr. MARIANO MACKIELO (Tomo I- Folio 304 CASM) , N° de orden 14.

Art 2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial San Martín solicitando la correspondiente propuesta de remplazo, de acuerdo a las prescripciones de la Ac. 3885/18.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Incorporación del Dr. Rubén Darío Guerra a la Lista de Conjueces.

Res. N° 2200

La Plata, 7 de noviembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por el Sr. Presidente del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, Dr. Hernán Colli, mediante la cual propone para integrar la lista de Conjueces de la Suprema Corte al Dr. Rubén Darío Guerra, en la vacancia correspondiente al número de orden 110, del listado correspondiente al Anexo I-Ac. 3227/05.

Que, de conformidad al art. 3 y art. 4-apartado I del Anexo Único el nuevo régimen de Conjueces aprobado por la Ac. 3885/18, el Secretario de Servicios Jurisdiccionales solicitó a la entidad colegial la adjunción de la documentación detallada en el art. 2 del apartado I del Anexo Único de la referida Acordada;

Que por Resolución de Presidencia N° 187/18 se excluyó de la lista de Conjueces Departamentales al Dr. Rubén Darío Guerra, en virtud de la renuncia presentada en cumplimiento de la incompatibilidad prevista en el art. 1 último párrafo de la Ac. 3885/18;

Que en razón de la documentación acompañada, se hallan reunidos los requisitos constitucionales (art. 177 C.Pcial) y, analizados los antecedentes remitidos por el Colegio de Abogados departamental y el profesional propuesto, se cumplimentan los requisitos establecidos en las normativas vigentes; por lo que deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inc. n) de la Ley 5827,

RESUELVE:

Art 1°.- INCORPORAR al Dr. Rubén Darío Guerra (Tomo XXIX- Folio 221 CALP) a la Lista de Conjueces de la Suprema Corte de Justicia -Anexo I-, aprobada por Acuerdo 3227, en el número de orden 110.

Art 2°- Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LÁZZARI, HÉCTOR NEGRI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS

Acuerdo 3871
 (De acuerdo a lo establecido por Ley 14.967)
\$972
 A partir del 21 de octubre de 2017

Acuerdo 3869
 (Art. 9 del Decreto Ley 8904/77, Ley 11.593,
 A partir del 1° de septiembre de 2017
\$ 664

Acuerdo 3867
 A partir del 1° de diciembre de 2016
\$546
 A partir del 1° de enero de 2017
\$557
 A partir del 1° de marzo de 2017
\$ 601
 A partir del 1° de agosto de 2017
\$634
 A partir del 1° de Septiembre de 2017
\$664

Acuerdo 3890
 (Art. 9 de la Ley N° 14.967)
 A partir del 1° de diciembre de 2017
\$1000

(Según Decreto Ley 8904/77)
 A partir del 1° de diciembre de 2017
\$683

Acuerdo 3903
 (Art. 9 de la Ley 14967)
 A partir del 1° de Julio de 2018
\$1150

(Según Decreto Ley 8904/77)
 A partir del 1° Julio de 2018
\$785

Acuerdo 3909
 (Art. 9 de la Ley 14967)
 A partir del 1° de Septiembre de 2018
\$1190

(Según Decreto Ley 8904/77)
 A partir del 1° de Septiembre de 2018
\$813

Acuerdo 3913
 (Artículo 9 de la Ley 14.967)
 a partir del 1° de octubre de 2018
\$1300

(Según Decreto Ley 8904/77)
 A partir del 1° de octubre de 2018
\$888

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Directora Provincial
Patricia M. Bonavena

Director
Walter Medina

COLABORADORES

Abelando, Noelia	Juárez Verón, Claudia
Aguirre, Claudia Mabel	Lapolla, Lucas Oscar
Burgos, Cecilia	Mena, Claudia
Chiesa, Daniel Aníbal	Postiguillo, Sandra Edith
Chiodini, Alejandro	Ré Romero, Andrea
Cuello, Fernando Hugo	Rivera, Romina Doelia
Díaz, Adriana	Romero, María Paula
Duhart, Romina	Pérez, María Nuria
Gallota, Micael Damián	Serafini, Adela Yolanda
García, Aldana	Silva, Lucía
García, Diego	Spahr, Jorge
Guzman, Ana Patricia	Torres, Juan Manuel
Guzman, Cecilia Rosana	Trillini, Natalia Ivana
Inamoratto, Rosana Gabriela	Zibecchi Durañona, Carolina
Jaschek, Naila	Zufriategui, Marta Amelia



Buenos Aires
Provincia



0221 429.5621



info@boletinoficial.gba.gob.ar



www.boletinoficial.gba.gob.ar